

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Tabla salarial 2010 C.C. Transporte interurbano viajeros por carretera

Convenio: Transportes interurbano de viajeros por carretera

Expediente: 18/01/0005/2011

Fecha: 25/02/2011

Asunto: resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Antonio Jesús Zarza Moreno

Código de convenio número 18000345011982

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 20 de enero de 2011, sobre tabla salarial para 2010, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Transporte interurbano de viajeros por carretera de Granada y provincia, acordado de una parte, por Asociación Provincial de Transporte de Viajeros en Autobús de Granada y provincia, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 22 de febrero de 2011, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

Acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

ACTA DE REVISION DEL IPC DE ENERO DE 2010 A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE GRANADA

En la ciudad de Granada, siendo las 10.00 horas del día 20 de enero de 2011, en los locales de UGT, sito en calle Periodista Fco. Javier Cobos nº 2, 18014, Granada, se reúnen y acuerdan, las personas a continuación relacionadas, y de conformidad con el artículo 7 del Texto del Convenio Colectivo, la revisión del 3% de los conceptos económicos salariales, reflejados en las Tablas, facultando a la FPTCM-UGT-Granada, a su depósito y registro para su publicación en el BOP de Granada.

Representación empresarial

- D. Guillermo Robles Sánchez
- D. Rafael Álvarez González
- D. Tomas Liñán Díaz
- D. Fco. Javier Martínez Molina
- D^a Eva Sánchez Gallardo
- D. José María Quiroz Puga

Asesor

Julio Mendoza Ruiz

Representación sindical

U.G.T.

- D. Antonio Jesús Zarza Moreno
- D. Manuel Mayas Martos
- D. José Uceda Muñoz



- D. Antonio Rafael Muñoz López

- D. Juan Liñán Márquez

- D. José Manuel Donaire

CC.OO.

- D. José Carretero Peña

Y sin más asuntos que tratar, se da finalizada la reunión, siendo las 13.00 horas del día 20 de enero de 2011. Convenio de Viajeros Interurbanos de la provincia de Granada.

Tabla salarial 2010

IPC 3%

Categoría Profesional	Mensual
Médico	1.443,76
Ayudante Técnico Sanitario	1.044,92
Administradores	1.165,88
Jefe de Sección Admvo.	1.114,53
Jefe de Negociado Admvo.	1.037,52
Oficial de 1ª Admvo.	986,22
Oficial de 2ª Admvo.	960,67
Auxiliar Admvo.	934,97
Jefe de Estación	1.114,53
Jefe de Tráfico	1.088,84
Administradores en Ruta	934,97
Taquillero	960,67
Factor	960,67
Jefe de Taller	1.165,88
Encargado de Almacén	986,22
Telefonista	934,97
Encargado de Cantina	986,22
	Diario
Inspector	34,53
Conductor - Perceptor	32,83
Cobrador	31,97
Mozo	30,84
Mozo cantina	31,08
Jefe de Equipo de Taller	34,53
Oficial de 1ª Mecánico	32,83
Oficial de 2ª Mecánico	31,97
Oficial de 3ª Mecánico	31,08
Engrasador - Lavacoches	31,08
Mozo de Taller	30,84
Aprendiz 4º año	27,66





Aprendiz 3º año	25,95
Vigilante	30,84
Portero	30,84

Convenio de Viajeros Interurbanos de la provincia de Granada
HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES
IPC 3%

CATEGORIA PROFESIONAL

	<u>0%</u>	<u>10%</u>	<u>20%</u>	<u>30%</u>	<u>40%</u>	<u>50%</u>	<u>60%</u>
Jefe de Negociado Admvo.	7,95	8,09	8,35	8,41	8,94	9,37	9,86
Oficial de 1ª Admvo.	7,27	7,52	7,74	7,87	8,27	8,73	9,14
Oficial de 2ª Admvo.	7,08	7,22	7,49	7,53	7,96	8,38	8,78
Auxiliar Admvo.	6,87	6,97	7,19	7,27	7,65	8,02	8,42
Encargado de Ruta	6,87	6,97	7,19	7,27	7,65	8,02	8,42
Inspector	7,95	8,09	8,35	8,41	8,94	9,38	9,86
Conductor - Perceptor	8,34	8,61	8,61	8,67	9,10	9,49	9,97
Conductor	7,27	7,52	7,75	7,87	8,27	8,73	9,14
Cobrador	7,08	7,34	7,34	7,53	7,96	8,38	8,78
Taquillero/a	7,08	7,34	7,34	7,53	7,96	8,38	8,78
Factor	7,08	7,34	7,34	7,53	7,96	8,38	8,78
Mozo	6,78	7,00	7,00	7,13	7,56	7,94	8,32
Encargado de Cantina	7,27	7,52	7,75	7,87	8,27	8,73	9,14
Mozo cantina	6,78	7,00	7,00	7,13	7,56	7,94	8,32
Encargado de Almacén	7,27	7,52	7,75	7,87	8,27	8,73	9,14
Ayudante de oficio	6,87	7,08	7,08	7,27	7,65	8,02	8,42
Jefe de Equipo de Taller	7,95	8,09	8,35	8,410	8,94	9,38	9,86
Oficial de 1ª Mecánico	7,27	7,62	7,62	7,87	8,27	8,73	9,14
Oficial de 2ª Mecánico	7,08	7,34	7,34	7,53	7,96	8,38	8,78
Oficial de 3ª Mecánico	6,87	7,08	7,08	7,27	7,65	8,02	8,42
Engrasador - Lavacoches	6,87	7,08	7,08	7,27	7,65	8,05	8,42
Mozo de Taller	6,78	7,00	7,00	7,13	7,56	7,94	8,32
Vigilante de noche	6,78	7,00	7,00	7,13	7,56	7,94	8,32
Portero	6,78	7,00	7,00	7,13	7,56	7,94	8,32
Limpiadores/as	6,78	7,00	7,00	7,13	7,56	7,94	8,32